

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2021-00147
Accionante: BANCO W S.A.
Accionado: JESUS ALIRIO VELA PINTO Y OTRO
Decisión: ORDENA REANUDACIÓN DEL PROCESO/REQUERIMIENTO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Tres (03) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, ingresa el Proceso Ejecutivo No. 2021-00147, una vez vencido el término de suspensión decretado mediante auto del 14/02/2023.

De otro lado, se observa que se allega memorial poder suscrito por la Representante Legal del Banco W S.A. a favor de la sociedad GSC OUTSOURCING S.A.S. quien a su vez confiere la representación legal a la abogada WENDY LORENA BELLO RAMIREZ.

CONSIDERACIONES:

Se tiene que mediante auto del 14/02/2023, se decretó la suspensión del presente proceso por el término de cuatro (04) meses, es decir, a partir del 19/01/2023 hasta el 19/05/2023, en consecuencia, se ordenará su reactivación tal como lo dispone el artículo 163 último inciso del C.G.P.

Ahora respecto al poder allegado por la Representante Legal del BANCO W S.A. la Dra. LINA MARIA MAYOR POSSO a favor de la sociedad GSC OUTSOURCING S.A.S., pese a que el mismo fue remitido de la cuenta inscrita en el Registro Mercantil del banco demandante, también lo es que la representación judicial se le está otorgando a una persona jurídica, en este orden de ideas, es indispensable se alleguen los documentos de existencia y representación de ésta, previo a reconocer personería a su favor, y dar trámite al poder presentado por la sociedad GSC OUTSOURCING S.A.S. a la abogada WENDY LORENA BELLO RAMIREZ.

En efecto, de lo expuesto anteriormente, el Despacho **RESUELVE:**

1. **ORDENASE** la reanudación de la presente ejecución en los términos iniciales, lo anterior por lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.
2. **REQUIERASE** al parte demandante, previo a dar trámite al poder aportado a favor de la sociedad GSC OUTSOURCING S.A.S., para que aporte los documentos de existencia y representación de la misma.
3. **NOTIFÍQUESE** el presente auto conforme lo dispone el artículo 163 del C.G.P. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas **04 de agosto de 2023**, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **061.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41355bed94746243fd936597d19e7105e3cebd283a48ee44e930489f51aa8ac4**

Documento generado en 03/08/2023 03:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>